

Y si para todo lo dicho qualquier casa o parte fue
re necesario parecer en Juicio lo haia pues tam-
bien le da este poder General para la defensa de
todos sus Pleitos causas y negocios, civiles, Crimi-
nales, y Executivos que tenga o tubiere con
qualquier Audiencias y Tribunales, siendo o-
tor o demandado, en los que alegue del derecho
y Justicia de este otorgante, presentando ped-
mentos, Escritos, Escrituras, y todo genero de
prueba; alegue jure y contradiga, pida, siga, y
oiga autos y Sentencias interlocutorias y defi-
nitivas, lo favorable consienta y delo adverso
le y Suplique, siguiéndola hasta donde con dere-
cho deve, Pone Reales Provisiones, Executorias
y Mandamientos, requiera con ello a quien se
dixian; haga en Anima del otorgante qual-
quier Juramentos decisionios o de Calumnia,
finalmente pida se executen todos los demas
actos y diligencias Judiciales vel extra con-
benza, pues el poder que para todo lo dicho lo
ello anexo incidente y dependiente el mismo
da sin ninguna limitacion con fianca libre
general administracion, facultad de enjuicia-
jurar y poderlo substituir en los Pleitos y no en
mas, y con la obligacion y Relecion legal: Y
que haora por firme quanto en virtud de este
poder hiciere el expresado Dn Alfonso Donz